



NOTA INFORMATIVA ACERCA DE LA INCLUSIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL “SOBRE A” DE LA LICITACIÓN.

Se informa a las empresas licitadoras que, de conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y las cláusulas 9.2.1 y 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **en el SOBRE A de la licitación no es necesario incluir la documentación justificativa** de la capacidad (escrituras, certificados de clasificación, etc.) ni de la solvencia económica financiera (cuentas anuales, certificados de cifra de negocio, etc.) ni de solvencia técnica (certificados de trabajos similares, clasificación, etc.). Esta documentación le será solicitada a la empresa que sea propuesta como adjudicataria.